

Constancia. Medellín, 04 de septiembre de 2020. En atención a la entrega de dinero solicitada por la parte demandada, informo a la señora Juez, que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y no se encuentra embargado el remanente.

Al Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz

Of. Mayor.



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo singular
Radicado:	05001 31 03 018 2016 00501 00
Demandante:	Liliana P. Gómez Hoyos
Demandado:	Factoring Bancolombia S.A.
Asunto:	Ordena entrega de dinero
A.I..	367V (437)

Lo solicitado en el escrito que antecede a este auto es de recibo. En consecuencia, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, que el excedente a favor de la parte demandada, esto es, el título 413230003407765 por \$1.889.602.10, se elabore a nombre de Bancolombia S.A., en virtud de la cesión de activos que realizó Factoring Bancolombia, conforme al certificado de existencia y representación que se anexa al expediente.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

5.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

6bbf46d7a4009ec508710d8b6de65b3d19b5d01dbbada841aa0a7bf193264825

Documento generado en 04/09/2020 03:12:59 p.m.